

PROCESO ORDINARIO N° 2019-00055

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2019-00055, informando que se allegó escrito subsanatorio, dentro del término legal establecido. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede encuentra el Despacho que el escrito allegado por la parte demandante no cumple con los requerimientos señalados en el auto de fecha 05 de mayo del 2021, conforme a las siguientes argumentaciones:

Si bien se allega nuevo poder se observa que el mismo adolece de la nota de presentación personal o la remisión por mensaje de datos del poder otorgado conforme al artículo quinto del decreto 806 de 2020.

Adicionalmente, en el escrito subsanatorio se expresa que la reclamación administrativa solo se elevó ante una de las entidades que conforman la parte pasiva esto es la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entidad a cargo de la resolución de esas peticiones.

Es así que la anterior manifestación, confirma que no se acredita el requisito del artículo 6 del C.P.T y S.S., respecto de la demandada Nación-Ministerio de Salud, sin que sea de recibo la justificación esbozada, esto es, la eventual remisión de la correspondencia, como quiera que tal respuesta estará a discreción de la entidad demandada una vez reciba la petición respectiva.

Razón por la cual, al no corregir las inconsistencias señaladas en el auto inadmisorio, de conformidad con lo prescrito en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA LA DEMANDA** instaurada por E.P.S. SANITAS S.A. contra ADRES y OTRO.

DEVUÉLVASE a la parte actora la demanda, junto con sus respectivos anexos, sin necesidad de desglose y previa desanotación en los libros radicadores del Juzgado.

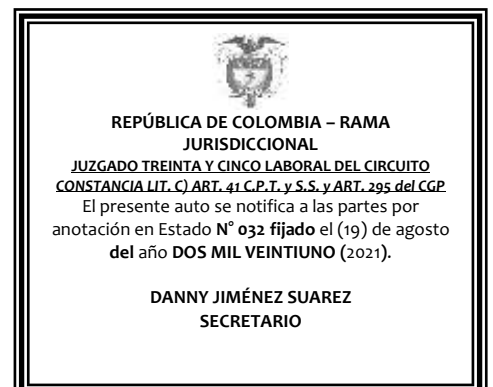
En firme ésta providencia se ordena el **ARCHIVO** de la actuación del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs



Firmado Por:

**Rafael Camilo Mora Rojas
Juez Circuito
Laboral 035
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a099d32b74a73601c198ad4a4ccf866fe320a3ce4e9afb3837a03a349207308

Documento generado en 17/08/2021 01:00:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**